



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 611 (15-JUNIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 611
(15-JUNIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20225000220173 del dieciséis (16) de mayo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188, quien se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.” ubicado en Subdirección de Formación Artística – Nidos de la Entidad, allegó certificado de incapacidad generado por la Doctora Claudia Marcela Corredor Aranda médica general de Salud Total EPS de fecha trece (13) de mayo de 2022 donde le concedió un (01) día de incapacidad médica por el trece (13) mayo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO					
EPS	Salud Total EPS					
SALARIO BASE	\$ 2.357.383					
FECHA DE INCAPACIDAD	Trece (13) de mayo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	1	13-05-2022 al 13-05-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Uno (01)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 78.579	\$ 78.579

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un (01) día de licencia por enfermedad a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188, quien se desempeña en el empleo con carácter temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 del proyecto de inversión 7617 “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.” ubicado en Subdirección de Formación Artística – Nidos de la Entidad, comprendida por el día trece (13) de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.579) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 611
(15-JUNIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al proyecto de inversión 7617 “Aportes al Desarrollo Integral a través de las Artes para la Primera Infancia en Bogotá D.C.” ubicado en Subdirección de Formación Artística – Nidos de la Entidad en el rubro O231020100101- “Sueldos de Personal –Nómina” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 15-JUNIO-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado-encargada de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá D.C 16 de mayo de 2022

Señores
Instituto Distrital de las Artes
Talento Humano

Asunto: Incapacidad desde el día 13/05/2022 al día 13/05/2022

Por medio del presente documento me permito hacer la respectiva radicación de la incapacidad medica del día 13 de mayo de 2022 que se adjunta a este oficio, se anexa un (1) folio.

Muchas gracias por su atención prestada.

Atentamente,

Erika Molina

Erika Alexandra Molina
C.c.: 1023895188 de Btá



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 07-JUN-2022 16:29

Periodo de Pago : 1 Junio 2022 A 30 Junio 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
								Dias	Val días	IBC
1,023,895,188	ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO	SALUD TOTAL	Inc No profesional	13-05-2022	1	No	1	1	\$78,579	\$2,357,383

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF

Gina Pinzón *C.R.*

Adriana



Centro Policlínico del Olaya

CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA
NIT - 800149453 - 6
Todo Por La Salud y La Vida
Kr 20 23 23 Sur - 3612886 - Bogotá - Colombia

Orden N°: 199565



Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 13/05/2022 07:53

Vigencia: 13/05/2022 - 13/05/2022 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S A 4387-1-27 URGCAPITA CONTRIBUTIVO/2020 Paciente: CC 1023895188 ERIKA

ALEXANDRA MOLINA CASTILLO Fecha de Nacimiento: 17/04/1990 Edad: 32 Años/0 Meses/26 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:

Atención inicial de urgencias Categoría: Categoría B

Diagnósticos Principal Ingreso: L89 - Trastorno de la piel y del tejido subcutáneo, no especificado Tipo principal: Impresión Diagnóstica.

Causa externa: Enfermedad General Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 1 Prorroga: No

Observaciones:

Especialidad: GINECOBSTERICIA GINECOBSTERICIA

Marcela Corredor
CLAUDE MARCELA CORREDOR ARANDA CC 1032426454

Firma usuario

N° de registro: *1032426454*
GINECOBSTERICIA GINECOBSTERICIA